



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de agosto de Dos Mil veinte (2020)

**Demandante : JESÚS ANTONIO CEDEÑO TOVAR
Demandado : MARIA LULU LOPEZ TRUJILLO
Radicación : 2014-00038**

I.- ASUNTO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, respecto de la errónea identificación de las partes en el auto fechado 14 de julio de 2020, que se especificó BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra SAUL PULIDO TELLO e ISMAEL POLANIA PULIDO, mediante el cual se aprobó el remate y la adjudicación realizada en diligencia calendada el día 3 de marzo de 2020, del bien inmueble ubicado en la carrera 38b No. 21ª - 49 urbanización los Guadales de la ciudad de Neiva, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-98312, de propiedad de la demandada María Lulu López Trujillo, siendo los correctos JESÚS ANTONIO CEDEÑO TOVAR contra MARIA LULU LOPEZ TRUJILLO, y no como se dispuso.

II.- CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético o por omisión o cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Bajo la égida de dicha preceptiva resulta procedente la corrección del auto fechado 14 de julio de 2020 concerniente a la identificación de las partes del proceso en la parte superior del proveído, por cambio de palabras que influye en el mismo, como sería la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, y su respectiva protocolización en la Notaría, entre otros, y así se dispondrá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el auto de fecha 14 de julio de 2020, conforme a lo motivado, en consecuencia quedará como sigue, la parte Demandante: JESÚS ANTONIO CEDEÑO TOVAR, y Demandado: MARIA LULU LOPEZ TRUJILLO, lo restante del encabezado del referido proveído queda incólume.

SEGUNDO.- Dejar incólume la parte considerativa y resolutive del mismo proveído anotado.

TERCERO.- En firme el presente proveído dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 14 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**